



Asunción, 11 de setiembre de 2025

**Dr. Juan Agustín María Encina Pérez**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**  
**Presente**

Me dirijo a Usted en el marco del proceso de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA MENOR CUANTÍA N.º 01/25, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS – PLURIANUAL”, con ID N.º 468.490, a ser convocado por esta Institución, a fin de presentar la debida justificación requerida en relación al anticipo financiero.

**ANTICIPO FINANCIERO:**

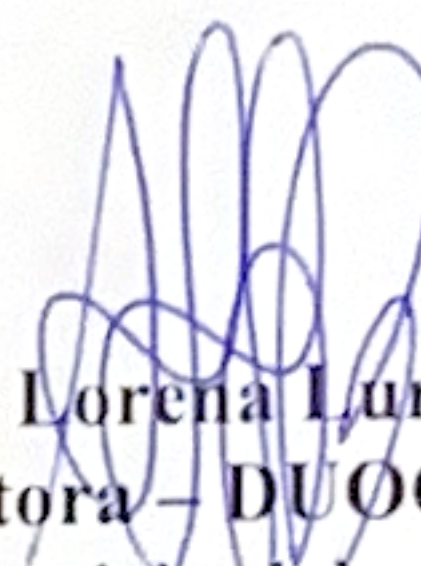
De conformidad con la normativa vigente, en los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y/o consultorías, se establece que, en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña o Mediana Empresa) resulte adjudicada o beneficiaria deberá preverse el pago de un anticipo, salvo que al momento de la convocatoria se justifique expresamente que dicho anticipo no resultará aplicable para ningún adjudicado.

En atención a ello, y en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades conferidas a la Administración Municipal, se establece en el presente llamado un anticipo financiero equivalente al **uno por ciento (1%)** del monto total del contrato, destinado exclusivamente a MIPYMES, conforme a la normativa vigente.

La presente disposición, emanada de la autoridad institucional competente, tiene como finalidad facilitar y fortalecer la participación de las MIPYMES, así como contribuir al cumplimiento eficaz y oportuno del objeto contractual, en el marco de un esfuerzo conjunto entre contratantes y contratistas.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.



  
**Sra. Lorena Luraghi**  
**Directora – DUOC N° 2**  
**Junta Municipal de Asunción**